

CENTRO DE ESTUDIANTES

ESTATUTO



CAPÍTULO PRIMERO

***Principios fundamentales Estatuto***

ART. 1. El Centro de Estudiantes se regirá por el presente Estatuto, que determina su constitución, fines, funciones, autoridades, toma de decisiones, sistema electoral, derechos y obligaciones, vínculos con la comunidad, integración en red con otros centros afines y con entidades de grado superior. Su puesta en vigencia estará supeditada a la aprobación de la Dirección del Establecimiento, quien así lo hará constar por resolución.

***Naturaleza jurídica y autonomía***

ART. 2. El Centro de Estudiantes será el único órgano de representación de los estudiantes (además del consejo escolar de convivencia) regulares matriculados en el establecimiento. Funcionará como entidad autónoma en los límites y competencia que el presente estatuto le atribuye y en cumplimiento de sus funciones específicas.

***Bases dogmáticas del estatuto***

ART. 3. El presente estatuto reconoce como principios generales los siguientes derechos, garantías y obligaciones recíprocas:

I\*) Participación plena libre y democrática de todos los estudiantes del establecimiento en las formas e instancias reconocidas en el presente ordenamiento.

II) A elegir y ser elegidos.

III) Voto universal y secreto.

IV) Plazos expresos y renovación de los mandatos ejecutivos.

V) Derecho a peticionar.

VI) Derecho a conocer sobre el funcionamiento del Centro de Estudiantes y sobre la administración y disposición de sus bienes y finanzas.

VII) Publicidad de las resoluciones, actos y acciones de los cuerpos orgánicos.

VIII) Deber de informar a sus mandantes y al Equipo Directivo del establecimiento.

IX) Representación de las minorías, cuando éstas superen el 35 por ciento de los votos válidos emitidos en la elección respectiva.

CAPÍTULO SEGUNDO

***Fines y funciones***

ART. 4. Los fines del Centro de estudiantes serán:

I) Propiciar el ejercicio de una ciudadanía comprometida y democrática.

II) Respetar y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas como miembros responsables de una comunidad organizada.

III) Desarrollar y fortalecer la formación integral de los estudiantes desde los valores de libertad, justicia, igualdad, solidaridad, respeto a la diversidad, no discriminación y bien común.

IV) Contribuir a la construcción de una cultura política pluralista, privilegiando la búsqueda del consenso.

ART. 5. Las funciones del Centro de Estudiantes serán:

I) Ejercer la representación de la totalidad de los estudiantes del establecimiento educativo.

II) Peticionar y gestionar ante el equipo directivo las aspiraciones, sugerencias, necesidades, propuestas, expectativas y demandas de la comunidad estudiantil.

III) Organizar y promover actividades culturales, sociales, científicas, tecnológicas, recreativas, deportivas, solidarias, ambientalistas y de formación ciudadana.

IV) Promover en el claustro estudiantil acciones concretas y determinadas que apunten a profundizar el compromiso solidario y participativo con la comunidad inmediata y regional en la que está inserto.

V) Promover acciones conducentes a la resolución pacífica de los conflictos entre los estudiantes.

VI) Promover entre los estudiantes de la institución el uso adecuado, la conservación y guarda de las instalaciones, equipamiento, materiales didácticos, bibliografía y otros bienes materiales y culturales valiosos.

VII) Participar en el Consejo de Convivencia Escolar y demás espacios de participación que las autoridades escolares consideren pertinentes.

VIII) Colaborar activamente con el equipo directivo y docente en fomentar un clima adecuado de estudio que facilite el cumplimiento de las pautas y metas propuestas desde el Proyecto Educativo Institucional.

IX) Desarrollar y fortalecer actitudes y valores que tiendan a la construcción y consolidación de procesos de convivencia pacífica y democrática, así como de repudio a toda forma de violencia y discriminación.

X) Organizar y/o participar, de común acuerdo con el Equipo Directivo, en seminarios, jornadas y en acciones destinadas a la formación en educación sexual integral y en todas aquellas problemáticas que sean de interés de los estudiantes.

CAPÍTULO TERCERO

***Autoridades***

ART. 6. Constituirán autoridades del Centro de Estudiantes y regirán su funcionamiento:

I) El Cuerpo de delegados, integrado por dos estudiantes –titular y suplente– representantes de cada uno de los cursos del establecimiento escolar, electos por el voto de sus compañeros.

II) La Comisión Directiva integrada por un presidente, un vicepresidente y las Secretarías finanzas, difusión y recreación. Es en todos los casos, obligatoria la constitución de la Secretaría de Finanzas.

III) Cada cargo ejecutivo exigirá titular y suplente.

CAPÍTULO CUARTO

***Funcionamiento del Cuerpo de delegados Integración***

ART. 7. El Cuerpo de delegados estará integrado por dos (2) representantes, titular y suplente, por cada uno de los cursos y/o divisiones del establecimiento. Sus mandatos serán válidos dentro del año lectivo en el que sean elegidos por sus compañeros de curso a simple pluralidad de sufragios.

ART. 8. Sus funciones serán servir de nexo entre sus representados, la Comisión Directiva.

ART. 9. Los delegados sesionarán en forma colegiada al menos dos veces al año en oportunidad de elegir a los miembros de la Junta Electoral y también cuando así lo decida el propio Cuerpo de delegados o lo establezca el estatuto.

Las sesiones serán presididas por uno de sus pares elegido por consenso. El quórum para sesionar será de la mitad de sus miembros y las decisiones se adoptarán a simple pluralidad de sufragios.

***Derechos y obligaciones***

Art. 10. Serán derechos y obligaciones de los delegados de los cursos y/o divisiones:

I) presentar ante sus delegados las inquietudes, requerimientos, proyectos y propuestas de su curso.

II) Informar a su curso sobre los resultados y resoluciones que se hayan adoptado en las reuniones de la Comisión Directiva.

Será incompatible ser miembro de la Comisión Directiva y delegado de curso. Cuando los delegados no cumplieren con las obligaciones que le son inherentes, los estudiantes del curso por el que fueron electos, reunidos en asamblea y a simple pluralidad de sufragios, podrán revocar su mandato.

Capitulo quinto

***Funcionamiento de la Comisión Directiva***

Art. 11. La Comisión Directiva será el órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes. Esta estará conformada por alumnos de 6to y 7mo. Sus miembros durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones desde el día de asunción en sus cargos.

Preferentemente, en su constitución deberán estar representados los distintos turnos con los que cuenta la institución educativa.

Podrán ser relectos en forma consecutiva por una sola vez o sucederse recíprocamente, debiendo esperar el transcurso de un período para una nueva postulación.

Con el objetivo de evitar una situación de acefalía en la Dirección del Centro de Estudiantes con la finalización del ciclo lectivo, al menos uno de los integrantes de la conducción (presidente o vicepresidente) no deberá pertenecer al último curso.

En caso de renuncia de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva se llamará a Asamblea General con el objetivo de convocar a un nuevo proceso eleccionario, designando una conducción interina del Centro de Estudiantes a una comisión de tres integrantes del Cuerpo de delegados del curso.

***Competencias***

ART. 12. Serán competencias exclusivas de la Comisión Directiva:

I) Representar y llevar adelante la gestión del Centro de Estudiantes.

II) Elaborar y presentar para su consideración por el Cuerpo de delegados el Estatuto del Centro de Estudiantes.

III) Dictar el reglamento para sus sesiones.

IV) Convocar en caso de ser necesario a la asamblea general.

V) Convocar a elecciones para renovar la Comisión Directiva y el Cuerpo de delegados para el próximo período.

VI) Remitir a las autoridades del establecimiento copia auténtica de las modificaciones y enmiendas que se le practiquen al estatuto presente.

***Funciones del presidente***

ART. 13. Serán funciones del presidente del Centro de Estudiantes:

I) Ejercer la representación del Centro.

II) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva.

III) Gestionar la marcha diaria del Centro.

IV) Firmar la documentación pertinente.

V) Autorizar, solidariamente con la secretaría de Finanzas.

VI) Supervisar la actividad de las secretarías.

VII) Elaborar la memoria y balance.

En caso de renuncia, ausencia temporaria, enfermedad o cualquier otra causa, el presidente será sustituido por el vicepresidente, con idénticas funciones a las enumeradas en los apartados precedentes.

***Funciones de la Secretaría de Finanzas***

ART. 14. Serán funciones de la Secretaría de Finanzas:

I) Organizar y administrar el sistema administrativo contable del Centro de Estudiantes, en acuerdo con el Profesor Asesor.

II) Autorizar, solidariamente con el presidente y el Profesor Asesor, gastos de inversiones que comprometan al Centro

III) Poner a disposición del Cuerpo Directivo del establecimiento, de la Comisión Directiva, del Cuerpo de delegados, información circunstanciada del estado económico-financiero del Centro y colaborar en la redacción de la memoria y balance.

***Otras secretarías***

ART. 15. Las restantes secretarías cumplirán con las funciones propias de sus fines.

***Quórum***

ART. 16. La Comisión Directiva, para sesionar válidamente, necesitará la mitad más uno de sus miembros. Si transcurrida una hora a partir de la fijada para el inicio de las deliberaciones no se alcanzara dicho quórum, podrá sesionar con el tercio de sus miembros. Sus resoluciones requerirán contar con la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en aquellos casos que el Estatuto indique una mayoría especial.

***Sesiones***

ART. 17. La Comisión Directiva se reunirá tantas veces como sea necesario a los efectos de cumplimentar los objetivos del Centro, pudiendo hacerlo hasta dos veces en el mismo mes durante el transcurso de la jornada escolar, con información previa al Profesor Asesor y al Equipo Directivo.

***Deber de informar***

ART. 18. La Comisión Directiva comunicará al Equipo Directivo del establecimiento sobre la marcha del Centro de Estudiantes y su planificación. Idéntica obligación le incumbe cada vez que se le demande información. Asimismo, se podrá publicar en gacetilla o soporte electrónico, un resumen de sus actividades para conocimiento general.

CAPÍTULO sexto

***De la Junta Electoral Integración***

ART. 19. La Junta Electoral se integrará con cinco estudiantes pertenecientes a los dos últimos años del Plan de Estudios (cinco de cada turno). Su designación será atribución del Cuerpo de delegados en los términos del Capítulo Quinto del presente Estatuto. Deberán evidenciar idoneidad en su desempeño, compromiso con la función asumida y garantizar neutralidad respecto a las listas participantes, del acto eleccionario

***Deberes y atribuciones***

ART. 20. Serán deberes y atribuciones de la Junta Electoral:

I) Aprobar las boletas del sufragio.

II) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos y determinar la forma en que las mismas efectuarán el escrutinio.

III) Decidir sobre las impugnaciones, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración.

IV) Resolver respecto de las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección.

V) Realizar el escrutinio y proclamar a los que resulten electos.

VI) Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas y otros efectos.

VII) Llevar un libro especial de actas en el que se consigna todo lo actuado en cada elección. El mismo se resguardará en Dirección.

VII) Confeccionar el padrón electoral en base al registro de estudiantes de cada curso.

VIII) Expedir las constancias necesarias para que las autoridades electas se acrediten ante el Cuerpo Directivo.

IX) Controlar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los candidatos.

X) Adoptar sus resoluciones por la mitad más uno de sus miembros.

CAPÍTULO séptimo

***De las elecciones Convocatoria***

ART. 21. La Comisión Directiva convocará a elecciones para elegir nuevas autoridades en el caso de contar con más de una lista

***Oficialización de listas***

ART. 22. Desde el día siguiente al de la convocatoria y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto eleccionario, los interesados podrán presentarse ante la Junta Electoral para la oficialización de listas. Cada lista actuará durante todo el proceso, representada por un apoderado, titular y suplente. La solicitud de oficialización de cada lista deberá contener:

I) Nombre, datos personales y curso de los postulantes.

II) Cargos a los que se postulan y firma de conformidad.

III) Color y número con los que se identificarán las boletas.

IV) Aval escrito del diez por ciento (10%) el padrón electoral.

***Constitución de las mesas de votación***

RT. 23. El día de la elección, cada mesa estará integrada por un presidente, seleccionado por la Junta Electoral, y por tantos fiscales como listas fueren oficializadas

***Sistema Electoral***

ART. 24. En cada elección, se utilizará un sistema de representación proporcional que garantice la participación de las minorías, cuando éstas superen un piso del veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos. En este último caso, se les adjudicará un tercio de las secretarías de la Comisión Directiva. Revisar proporcionalidad

***Escrutinio***

ART. 25. Al finalizar el horario de votación, los integrantes de cada mesa, presididos por su presidente, procederán a realizar el escrutinio provisorio. De todo lo actuado se labrará un acta, rubricada por los presentes. Dentro de los dos días hábiles siguientes, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio definitivo.

***Impugnaciones***

ART. 26. Toda controversia, protesta, solicitud de reconsideración, pedido de aclaración o revisión, será resuelta en primera instancia por la Junta Electoral. En caso de apelación decidirá, en última y definitiva instancia, la Dirección del establecimiento. El plazo de interposición de los recursos será de dos días hábiles de producidos los incidentes. En el mismo plazo deberá expedirse la Junta Electoral y la Dirección, en su caso

***Docentes consultores – Veedores***

ART. 27. Representantes del cuerpo docente, consensuados entre la Junta Electoral y la Dirección del establecimiento, acompañarán el proceso electoral como consultores y/o veedores, a los fines de garantizar su legalidad.

***Proclamación***

ART. 28. Efectuado el escrutinio definitivo, y no existiendo impugnaciones o resueltas las mismas, se procederá a proclamar a la nueva Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

***Disolución de la Junta Electoral***

ART. 29. Cumplido su cometido y asegurada la documentación respectiva, la Junta Electoral se disolverá.

CAPÍTULO octavo

***Registraciones Inventario***

ART. 30. Las autoridades electas al momento de asumir realizarán un inventario y arqueo circunstanciado de los bienes muebles, dinero efectivo y otros efectos y útiles pertenecientes al Centro de Estudiantes.

***Archivo y documentación***

ART. 31. La Comisión Directiva será responsable directa y solidaria de la guarda, protección, orden y puesta al día del archivo y documentación pertenecientes al Centro de Estudiantes

CAPÍTULO noveno

***Disposiciones Generales Ámbito físico***

ART. 32. Las autoridades del establecimiento proporcionarán, en cuanto fuere factible, un espacio específico para el funcionamiento del Centro de Estudiantes, que posibilite el cumplimiento de sus fines y funciones.

***Prohibiciones***

ART. 33. El Centro de Estudiantes y sus miembros en particular tendrán expresa prohibición de:

I) Difundir y propiciar ideologías de corte totalitario, discriminatorias o negatorias de la condición humana.

II) Promover actos que afecten y/o lesionen el desarrollo normal de la institución.

III) Realizar o ejecutar actos o acciones proselitistas o partidarias, que coarten la libertad de pensamiento y expresión de los estudiantes y demás actores institucionales